

139733 - No es permisible para el tesorero tomar prestado para sí mismo fondos de una fundación caritativa

Pregunta

A mí se me han confiado los fondos de algunas organizaciones caritativas. A veces yo necesito tomar algo de este dinero, entonces lo devuelvo dentro de un corto tiempo. Esto es porque cuando salgo a veces no tengo mi propio dinero conmigo, y tomo algo de este dinero, y luego lo devuelvo inmediatamente. Pero lo tomo porque no tengo dinero en absoluto, sino más bien por lo que he mencionado. ¿Cuáles son las normas sobre esto?

Respuesta detallada

No es permisible para el tesorero a quien se le confiaron fondos de una caridad disponer de estos fondos excepto en los límites que sirven al interés de éstos, de acuerdo a lo que ha sido aprobado por la administración que lo ha designado como tesorero. Esto es porque al tesorero de una organización caritativa se le ha confiado el dinero que está bajo su control para que lo cuide, y no para que disponga de él excepto en la forma que la administración le ordene o permita. Él no tiene derecho a ir contra esto, aún si sólo se tratara de una pequeña cantidad, porque una pequeña cantidad puede conducir a una mayor.

Los eruditos (que Allah tenga misericordia de ellos) afirmaron que una de las formas de transgredir la confianza que se le ha concedido a un tesorero es cuando toma prestado algo del dinero que se le confió.

Si lo hace, está transgrediendo la confianza y es responsable por el dinero, aún si el dinero se perdió después de regresarlo debido a otra causa que no sea su transgresión o falta de cuidado de su parte; es todavía responsable por ese dinero porque transgredió la confianza en primer término, y se convierte como en un ladrón, por lo tanto es responsable por el dinero.

Ver: al-*Insaf*, 5/396; *Kashsháf al-Qiná'*, 3/484; *Asná al-Matálib*, 2/122; *Al-Mawsu'ah al-Fiqhíyah*, 12/236-237.

El Shéij Muhámmed ibn al-‘Uzaimín (que Allah tenga misericordia de él) dijo:

“Aquel a quien se le confía un valor es un tesorero, porque el valor lo adquirió mediante la confianza y permiso del propietario. ¿Qué clase de acciones se consideran que vulneran la confianza otorgada? La confianza se rompe en el caso de transgresión o negligencia, o si lo administra en forma deshonesta.

Por ejemplo: yo le doy a alguien diez mil riales, y él los pone en una caja, y queda en la caja y él no puede disponer de ello. Ahora, se le ha confiado a él, porque el dinero está en su posesión con el permiso del propietario. Un día este hombre necesita dinero y toma prestado este dinero, y compra algo con él, entonces lo devuelve a la caja el mismo día. Ahí la confianza se ha roto, porque su acción es ahora deshonesta, porque usó el dinero sin el permiso del propietario. Esta es una clase de transgresión.

Si alguien fuera a decirnos: “Pero él tomó los diez mil riales y los devolvió el mismo día, en la misma caja”, entonces nuestra respuesta es que él no tenía en principio el derecho a usar el dinero de otra persona excepto con su permiso, y no se le había dado ese permiso.

Si asumimos que esta caja se quemó y el dinero adentro fue destruido, incluyendo estos diez mil riales, y que después de que los había tomado prestado los devolvió, entonces es responsable por ello, porque fue deshonesto al tomarlo prestado. Pero si él los dejó donde estaban y no los usó, y entonces la caja se quemó en un incendio, no es responsable por el dinero, porque fue honesto en su manejo del dinero. Pongan atención a este principio, porque es muy importante”. Fin de la cita de Shárh al-Mumti’, 9/103.

Él también dijo (que Allah tenga misericordia de él):

“Al tesorero es el depositario de una confianza, por lo tanto no es permisible para él sobrepasar los límites con respecto a lo que se le ha confiado”. Fin de la cita de Fatáwa Nur ‘ala ad-Dárb, 1/234.

Les preguntaron a los eruditos del Comité Permanente de Jurisprudencia Islámica de Arabia Saudita:

“¿Es permisible para el empleado tomar dinero prestado de la caja chica que se le ha confiado a través del contador porque lo necesita, y el contador lo deducirá de su salario al final del mes en el cual lo tomó prestado?”

Ellos respondieron:

“Si la situación es como describes en tu pregunta, entonces esta acción no es permisible, porque el contador no tiene el derecho de disponer de la caja chica que se le ha confiado, porque él es un tesorero, y el tesorero no puede disponer de lo que se le ha confiado. Él debe arrepentirse ante Dios y no hacer tales cosas nuevamente”. Fin de la cita de *Fatáwa al-Láynah ad-Dá’imah*, 23/477-478.

Le preguntaron al shéij Sálih al-Fawzán (que Dios lo preserve):

“Yo trabajo en negocios, y muchos hermanos expatriados vienen a mi y me confían sus dineros, entonces cuando me lo piden, se los devuelvo completamente. Pero durante el tiempo que el dinero queda conmigo yo lo pongo con mi propio dinero, y hago uso de él. ¿Es permisible que yo haga esto sin permiso de ellos? ¿Deben tener ellos una parte de las ganancias que yo hago con el dinero que ellos me dejaron?”

Él respondió:

“No es permisible que hagas esto, porque se te ha confiado estas sumas de dinero y sólo debes cuidarlas. Si las usas, has sobrepasado los límites de la confianza que se te otorgó, y si ese dinero se pierde eres responsable de devolverlo a sus propietarios, porque no los cuidaste como debías hacerlo.

Con respecto a las ganancias obtenidas en base a la riqueza de ellos, les pertenece a ellos, y tienes derecho a un pago igual al de tus pares, a menos que ellos te hayan dado permiso de hacer eso, porque esto es una clase inválida de mudárabah, porque no fue hecho con el consentimiento de ambas partes. Si se hace de forma inválida, entonces las ganancias pertenecen al propietario del dinero, pero quien hizo el trabajo tiene derecho a un pago igual al de sus pares”. Fin de la cita de *Al-Muntaqa min Fatáwa al-Fawzán*, 1/76.

Nuestro consejo es que te abstengas de hacer esta acción prohibida, que le pidas perdón a Dios, te arrepientas ante Él, y tomes la firme decisión de no volver a hacerlo.

Y Allah sabe más.